PRIMERA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA) AL CONTRATO No. 0112-ARC-CBNL01-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y DICOING M&V, NIT. 900.491.066-6

La suscrita Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS, en su calidad de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" de la Armada Nacional, debidamente designado mediante Resolución No. 1204 del 27 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta No. 007 del 26 de enero de 2024, facultada para la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 A.R.C. "BOLÍVAR", en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte DICOING M&V SAS, identificado con NIT No. 900.491.066-6, representado legalmente por el señor MARÍA OLGA MACE BUELVAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.115.512 expedida en Corozal-Sucre, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación (Prórroga) al Contrato No. 0112-ARC-CBNL01-2024, cuyo objeto es: SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESTRUCTURA QUIOSCO DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO DE LA BNL01, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio, y los documentos que lo integran, previas las siguientes consideraciones: a) Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. b) Que el Contrato No. 0112-ARC-CBNL01-2024 fue suscrito el día 3 de diciembre de 2024 hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($34.779.303,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan con un plazo de ejecución hasta el 26 de diciembre de 2024. c) Que mediante oficio de fecha 26 de diciembre de 2024, elevado por la empresa DICOING M&V SAS, solicita prórroga al plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta las siguientes razones: la solicitud de prórroga se presenta con el fin de extender el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2024, considerando las siguientes circunstancias: Primera, temporada decembrina: Durante este período, las empresas proveedoras de insumos y materias primas disminuyen su capacidad operativa debido a las festividades, en las cuales se concede a los trabajadores periodos de descanso y vacaciones, afectando la disponibilidad de recursos necesarios para el desarrollo del contrato. Segunda, cierre fiscal y administrativo: A finales de año, nuestra empresa realiza actividades de cierre fiscal, incluyendo conciliaciones de cuentas, auditorías internas, revisión de inventarios y elaboración de estados financieros. Estas actividades son prioritarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y contables, así como para asegurar la transparencia en la información financiera presentada a las autoridades competentes. Tercera, pausa en tránsito de mercancía: Los productos necesarios para la ejecución del contrato se encuentran en tránsito y, debido a la temporada decembrina, no ha sido posible gestionar su entrega e instalación en los tiempos previstos. Dadas estas circunstancias, solicitamos respetuosamente su comprensión y apoyo para otorgar la prórroga mencionada, lo que permitirá cumplir cabalmente con los compromisos establecidos en el contrato. d) Mediante oficio No. 20240021123958983/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-

JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDEBUS-JDINGE-29.25, de fecha 26 de diciembre del 2024, el supervisor emite solicitud de viabilidad prórroga al contrato No. 0112-ARC-CBNL01-2024, acuerdo a justificación del contratista. e) Que a través de ponencia de fecha 26 de diciembre de 2024, el señor Capitán de Fragata JUAN PABLO CLAVIJO CARREÑO, Jefe Departamento Buceo y Salvamento BNL01, Gerente de Proyecto, considerando las manifestaciones depuestas, recomienda se adelante los trámites administrativos para la realización de la prórroga en el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2024 al contrato No. 0112-ARC-CBNL01-2024. f) Que, en aras de permitir la plena satisfacción de las necesidades, esta modificación (Prórroga) se convierte en una herramienta eficaz dentro del proceso contractual que está directamente relacionada con el objeto del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DE LA CLÁUSULA DE GARANTÍAS:** De conformidad con la adición y prórroga, el contratista deberá actualizar la garantía única dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la misma en Secop II. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS**: Forman parte integral de la presente modificación (Prórroga) del Contrato No. 0112-ARC-CBNL01-2024, los siguientes documentos: a) Oficio de fecha 26 de diciembre de 2024, elevado por la empresa DICOING M&V SAS, solicita prórroga al plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2024. b) oficio No. 20240021123958983/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDEBUS-JDINGE-29.25, de fecha 26 de diciembre del 2024, la señora Teniente de Fragata DIANA OTALORA, supervisor del contrato, emite concepto de viabilidad. c) ponencia de fecha 26 de diciembre de 2024, el señor Capitán de Fragata JUAN PABLO CLAVIJO CARREÑO, Jefe Departamento Buceo y Salvamento BNL01, Gerente de Proyecto 1, recomienda la realización de la prórroga. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**: Las partes acuerdan con la firma del presente modificatorio (Prórroga), quedan vigentes todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del Contrato No. 0112-ARC-CBNL01-2024 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN**: La primera modificación (Prórroga) al Contrato No. 0112-ARC-CBNL01-2024, se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se solicita la modificación de las garantías del contrato por parte del contratista, y su aprobación parte de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constaran por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.